

**FORMATO N° 02****TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE GENERADOR DE REPORTE**

<b>Unidad de Organización</b>	OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
<b>Meta Presupuestaria</b>	0001.
<b>Actividad del POI</b>	C0005 - GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
<b>Denominación de la Contratación</b>	Contratación de Servicio de Suscripción de licencia de software generador de reportes de la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera.

<b>1. Finalidad Pública</b>
Garantizar el seguimiento a la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera en la Academia de la Magistratura, mediante la suscripción de licencia de software generador de reportes.
<b>2. Antecedentes</b>
Mediante Memorando Múltiple N° 000041-2025-AMAG/SA-LOG, la Subdirección de Logística diagnostica que la Oficina de Planificación y Presupuesto tiene pendiente de remitir el requerimiento programado "Suscripción de Licencia de Software Generador de reportes".
<b>3. Objetivo de la Contratación</b>
<b>3.1 Objetivo General</b>
Contratar servicio de suscripción de Licencia de Software Generador de reportes para la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Academia de la Magistratura.
<b>3.2 Objetivo Específico</b>
Contar con un software que permita generar reportes personalizados y hacer seguimiento a la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera.
<b>4. Alcances y Descripción del Servicio</b>
<b>4.1 Actividades</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Software desarrollado para el Sistema Operativo Microsoft Windows.</li><li>• Capaz de reconocer y procesar la información almacenada en el SIAF, con el propósito de permitir al usuario seleccionar los elementos discretos que formarán parte de los cuadros o gráficos que requiera.</li><li>• Permitir generar Hojas de Cálculo en Microsoft Excel, conteniendo cuadros y/o gráficos (incluyendo formatos, fórmulas, bordes, sombreados, encabezados, etc.) de acuerdo a la información seleccionada previamente.</li><li>• Reconocer y procesar la información de la ejecución presupuestal en la Academia de la Magistratura, almacenada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, para generar cuadros y gráficos con dicha información.</li><li>• Actualizaciones de la aplicación de acuerdo a los cambios en el SIAF, en forma automática y gratuita.</li><li>• Instalaciones ilimitadas.</li><li>• Licenciamiento de actualización y soporte por periodo de un (01) año.</li><li>• Brindar el soporte técnico al personal de la Subdirección de Informática por el periodo de un (01) año, a través de la línea telefónica, videollamada, correo electrónico y presencial cuando se solicite.</li><li>• El contratista deberá realizar por lo menos dos visitas al año para la verificación y de existir actualizaciones/parches/versiones nuevas procederá con la instalación respectiva. Por cada visita el Contratista emitirá un informe detallado y podrá entregarlo hasta 7 días posteriores a la visita.</li><li>• Capacitación funcional por un tiempo mínimo de 6 horas.</li><li>• Capacitación Técnica al personal de la Subdirección de Informática, por un tiempo mínimo de 2 horas.</li></ul>
<b>4.2 Prestaciones accesorias a la prestación principal</b>
NO APLICA

#### 4.3 Requisitos del Proveedor y/o Personal

- Persona jurídica con personal especializado.
- La empresa proveedora deberá tener experiencia comprobada en el rubro, como mínimo un (01) año y/o acredite un monto facturado no menor a S/ 10,000.00 soles por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria durante los cinco (05) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
- El proveedor deberá contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) y con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.
- La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:
  - Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad.
  - Constancias o certificados.
  - Cualquier documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del proveedor.

#### 5. Seguros

NO APLICA.

#### 6. Lugar y Plazo de Ejecución

**Lugar:** EL CONTRATISTA realizará el servicio en sus propias instalaciones y de acuerdo a lo que demande el mismo.

**Plazo:** El plazo de prestación del servicio será de un (01) año a partir de la activación del servicio. Asimismo, el plazo para la activación del servicio será de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente hábil de perfeccionado el contrato y/o notificación de la Orden de Servicios realizado por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial al correo electrónico señalado por EL PARTICIPANTE.

#### 7. Resultados Esperados - Entregables

**EL CONTRATISTA** presentará lo siguiente:

- Informe técnico que incluya la información descriptiva de las tareas realizadas durante la implementación de la aplicación.
- Un documento que certifique la licencia de la aplicación y el periodo de soporte por 1 año.
- Bibliografía y/o documentación necesaria para utilizar los elementos que forman parte de la solución ofertada (manuales, tutoriales, videos, etc.)

La documentación será remitida a través de la Mesa de partes física o virtual de las Instalaciones de la Academia de la Magistratura, sito en Jr. Camaná N° 669 Lima - Cercado en el horario de 09:00 hasta las 13:00 horas, y desde las 14:00 horas hasta las 16:45 horas, o mediante Mesa de Partes Virtual link oficial: <https://sgd.amag.edu.pe/mpv/inicio.do> (en cumplimiento de lo dispuesto en los TÉRMINOS Y CONDICIONES del portal de mesa de partes de la Academia de la Magistratura), con atención a la Oficina de Planificación y Presupuesto y copia a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial.

#### 8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la Academia de la Magistratura las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar **CINCO (5) DÍAS**. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Academia de la Magistratura puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Academia de la Magistratura no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la

penalidad que corresponda por cada día de atraso.
<b>9. Forma y Condiciones de Pago</b>
<p>El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.</p> <p>La ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p> <p>La ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles en un único pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>En caso de retraso en el pago por parte de la Academia de la Magistratura, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p>
<b>10. Confidencialidad</b>
<p>El contratado debe garantizar absoluta confidencialidad de toda información que maneje y la información suministrada por la dependencia solicitante, bajo ninguna circunstancia la información deberá ser utilizada por el contratado para los fines distintos al desarrollo del contrato, ni con posterioridad a su culminación. El producto resultante del desarrollo constituirá propiedad de la Academia de la Magistratura.</p>
<b>11. Penalidades</b>
<p><u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u></p> <p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores:</p> <p>F = 0.40</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.</p> <p>El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Academia de la Magistratura no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.</p>
<b>12. Otras Penalidades</b>
NO APLICA.
<b>13. Resolución del Contrato</b>
<p>Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p> <p>De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p>
<b>14. Cláusula Garantías</b>
<p>EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento de la Orden de Compra, Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la</p>

Academia de la Magistratura, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y artículos 138, 139 y 140 del Reglamento de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.

#### **15. Cláusula Gestión de Riesgos**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

#### **16. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Academia de la Magistratura.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Academia de la Magistratura, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Academia de la Magistratura.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Academia de la Magistratura el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **17. Cláusula Solución de Controversias**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

#### **18. Responsabilidad de Vicios Ocultos**

La conformidad del servicio por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos,

El plazo máximo de responsabilidad será de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### **19. Modalidad de Pago del Servicio**

Suma alzada.

#### **20. Cláusula de Cumplimiento**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha Ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

\_\_\_\_\_  
Firma del Responsable de la Unidad Orgánica